

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

3039

ORDEN 110/00020/1981, de 30 de diciembre, por la que se publica el edicto de convocatoria para cubrir por oposición diez plazas de Tenientes Capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial del Ejército» número 52), se autoriza la publicación del edicto de 18 de diciembre de 1981, de convocatoria para cubrir por oposición diez plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército en las condiciones que en el mismo se señalan.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

EDICTO

Nos, Doctor don Emilio Benavent Escuin, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Maximiana en Numidia, Vicario general Castrense,

Hacemos saber:

Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir diez plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español, de 3 de enero de 1979.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido cuarenta años de edad el día 31 de diciembre de 1982.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Vicario general Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle Nuncio, número 13, Madrid-5) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se haya confirmado.

Con la instancia presentará los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y para aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminarios o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.
- Certificado de servicios prestados en las FAS, si los hubiese realizado, que serán estimados en 0,25 puntos por cada año completo y en su fracción equivalente.

Tercera.—Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión.

Cuarta.—Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 500 pesetas para gastos y derechos de examen.

Quinta.—Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Comentario de un texto, sacado en suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomado de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.
- Desarrollo oral de dos temas, sacados en suerte, de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el

opositor y que, además, habrá de ser entregado al Tribunal. La duración será de una hora.

3.º Desarrollo oral de un tema por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente, publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 52). Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

4.º Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5.º Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6.º Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los opositores. La evaluación conjunta y resultante de los dos primeros ejercicios será eliminatoria.

Séptima.—La oposición comenzará el día 6 de mayo de 1982 en el Vicariato General Castrense.

Octava.—El opositor que no compareciere en el día señalado o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Presidirá el Tribunal de oposición el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense, o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario, Coronel Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, uno del Cuerpo Eclesiástico de la Armada y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general Castrense.

Décima.—Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- Partida de nacimiento.

Once.—Los diez opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos, serán propuestos para su ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército con la categoría de Teniente Capellán, debiendo realizar ejercicios teóricos y de pastoral castrense, de un año de duración, a partir de la fase de pastoral específica y en la forma siguiente:

a) Un cursillo desde el 14 de octubre al 15 de diciembre de 1982, dedicado a la pastoral específica, en la sede del Vicariato General Castrense.

b) A partir del 8 de enero de 1983, un período de prácticas en Centros militares de enseñanza o en los Cuerpos, Centros y Unidades que, a criterio del Vicario general Castrense y durante el tiempo que él señale, se estimen convenientes para experiencia en el ejercicio de su misión pastoral.

Doce.—Transcurrido el año y declarada la idoneidad canónica, los Capellanes serán escalafonados, teniendo en cuenta las puntuaciones de la oposición y las obtenidas en los ejercicios prácticos.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—Firmado de nuestra mano y sellado con el mayor de nuestras armas arzobispales, y refrendado por el infrascrito Delegado de Formación del Vicariato Castrense.

El Vicario general Castrense,
EMILIO BENAVENT ESCUIN
Arzobispo de Maximiana en Numidia

Por mandato de S. E. Reverendísima,
el Teniente Coronel Capellán Delegado de Formación,
LUIS MARTINEZ FERNANDEZ

MODELO DE INSTANCIA

(Póliza de 25 pesetas)

Excmo. Sr.:

.....
Primer apellido.....
Nombre.....
Segundo apellido

- Natural de Provincia de
 Diócesis con domicilio en
 Provincia de Calle o plaza
 núm., a V. E. Rvdma. con el debido
 respeto,

EXPONE: Que deseando tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número de de último, para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Nacido el de de 19..... DNI número
- 2.º Bautizado el de de 19.....
- 3.º Se ordenó Presbítero el de de 19.....
Está incardinado en la Diócesis de
- 4.º Que cuenta con más de dos años de sacerdocio y no tiene cumplidos los cuarenta años de edad el 31 de diciembre del año en que se celebran las oposiciones.

SUPLICA a V. E. Rvdma. se digné admitirle a los exámenes de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, anunciados en la mencionada convocatoria.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de Vuestra Excelencia Reverendísima, cuya vida guarde Dios muchos años.

a de de 19.....

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO, VICARIO GENERAL CASTRENSE.—Calle Nuncio, número 13. Madrid-5.

3040

ORDEN 361/90002/1982, de 29 de enero, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1094/1963, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121), y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes en los Centros de Enseñanza que a continuación se expresan:

Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), 38.
 Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), 4.
 Academia de Farmacia Militar, 7.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con el calendario, instrucciones y programas que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 29 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

Calendario de la convocatoria de ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia

Plazo de presentación de instancias: Del 8 de febrero al 27 de febrero de 1982.

Sorteo para señalamiento de orden de actuación de los opositores: 15 de marzo de 1982.

Iniciación de los exámenes (reconocimiento médico), en la Academia de Sanidad Militar: 13 de abril de 1982.

Fecha en que la promoción quedará definitivamente cerrada: 14 de agosto de 1982.

Primer periodo, de formación militar (Academia General Militar): 20 de septiembre a 19 de diciembre de 1982.

Segundo periodo, de formación profesional (Academias de Sanidad Militar o de Farmacia): 10 de enero a 15 de julio de 1983.

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad española.

1.1.2. Edad. No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3. Títulos facultativos:

Cuerpo de Sanidad Militar:

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar: Licenciado en Farmacia.

1.1.4. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286), quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

1.1.5. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Las condiciones 1.1.3 y 1.1.5 referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella en el plazo fijado por el calendario de la convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: una, pegada en el lugar señalado para ello; otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.1.2. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.1.2.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.2.2. Título facultativo correspondiente a tenor de lo preceptuado en el número 1.1.3 o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.1.2.3. Certificado del estado civil. Los aspirantes que sean casados con extranjera y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.1.4 acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia «a posteriori».

2.1.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.2.5. Fotocopia del documento, nacional de identidad.

2.1.2.6. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al Servicio, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza o por Notario civil, según el punto de residencia del aspirante.

2.1.2.7. Beneficiarios de ingreso, copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.3. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías que hace referencia el número 2.1.2 anterior, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe de CMR donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias de los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, que resulten aprobados, remitirán a la Academia las documentaciones originales de sus hojas de servicios o filiación y hoja de castigos, según proceda, cerradas en la fecha de baja de los mismos.

2.1.4. Toda la documentación a la que se hace referencia en los apartados 2.1.2 y segundo del 2.1.3, debidamente cumplimentada,